

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto, remitida al correo electrónico institucional el día 18 de noviembre de 2021, en la que figura el señor DAINER HERNANDO HERNÁNDEZ SALCEDO como accionante y accionado ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PALMIRA EPAMSCAS-SANIDAD. Sírvase Proveer, Palmira, 18 de noviembre de 2021.

Angela María Giraldo García
Secretaria .-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 166

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y antes de proceder a avocar el conocimiento de la presente acción de tutela, observa este Despacho que dentro de ésta no se logra determinar con exactitud los hechos o razones que la motivan, puesto que el accionante divaga en su escrito sobre una solicitud de atención médica indicando que fue intervenido quirúrgicamente el 3 de septiembre por varicocele hace dos años, y que no se le ha garantizado la atención médica que requiere, sin precisar de manera clara, a que tipo de servicio hace alusión, si trata de un control postoperatorio o si es un examen, o un procedimiento lo que necesita, o un servicio ajeno al procedimiento al que ha hecho referencia en la Tutela. Aunado a ello, dentro del escrito no se logra determinar cuál o cuáles son la o las pretensiones con la interposición de la acción de tutela. En consecuencia, se ordenará REQUERIR al accionante a efectos corrija la solicitud, para lo cual se le concede el término de tres (3) días, advirtiéndole que de no ser corregida la solicitud la misma será rechazada. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **DAINER HERNANDO HERNÁNDEZ SALCEDO** para que **CORRIJA** la presente acción de tutela, en el sentido de **indicar: i)** cuales son los hechos concretos que originaron la acción de tutela **ii)** de forma clara y concreta las pretensiones que persigue con la presente acción de tutela. **iii)** anexe las pruebas que fundamentan las Acción Constitucional. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de tres (3) días para que corrija la solicitud de tutela, los cuales corren los días 22, 24 y 25 de noviembre de 2021, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

